



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003004-2020-00345-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2020

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020)

Revisado el libelo de la demanda y verificado el cumplimiento de las exigencias formales, además que los títulos valores base de recaudo LETRAS DE CAMBIO, se ajustan a las características generales y específicas de que tratan los artículos 621 y 671 al 708 del Código de Comercio y contiene una obligación clara, expresa y exigible y por tanto, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 793 Ibídem, en concordancia con el artículo 422 del C.G.P., por lo que conforme a lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem, se librará orden de apremio.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **SILVESTRE ARIZA RIVERA C.C 5.598.112** y contra **RAQUEL CASTILLO CASTILLO 28.477.667**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión:

- a. Por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), correspondiente al capital contenido en la LETRA DE CAMBIO base de recaudo creada el 12 de octubre de 2016.
- b. Por los intereses de plazo contenidos en la letra de cambio base de recaudo creada el 12 de octubre de 2016 liquidados sobre el capital referido en el inciso a) causados desde el 12/10/2016 al 12/10/2019 a la tasa del 2% mensual.
- c. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal **a)**, desde el 13/10/2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), correspondiente al capital contenido en la LETRA DE CAMBIO base de recaudo creada el 06 de abril de 2017.
- e. Por los intereses de plazo contenidos en la letra de cambio base de recaudo creada el 06 de abril de 2017 liquidados sobre el capital referido en el inciso d) causados desde el 06/04/2017 al 06/04/2019 a la tasa del 2% mensual.
- f. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal **d)**, desde el 07/04/2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- g. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), correspondiente al capital contenido en la LETRA DE CAMBIO base de recaudo creada el 07 de octubre de 2019.
- h. Por los intereses de plazo contenidos en la letra de cambio base de recaudo creada el 07 de octubre de 2019 liquidados sobre el capital referido en el inciso g) causados desde el 07/10/2019 al 15/12/2019 a la tasa del 2% mensual.



- i. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal **g)**, desde el 16/12/2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTÍFIQUESE esta providencia a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEXTO: PREVENIR a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P; así como también ADVERTIR que el título valor no podrá ser puesto en circulación ni ser presentado para el cobro judicial de manera alterna, simultanea o posterior diferente a la actual ejecución. Se pone de presente que en cualquier momento se requerirá al demandante para que el título valor y/o ejecutivo sea puesto a disposición física del Juzgado y a órdenes del proceso.

SÉPTIMO: Como quiera que el título ejecutivo y/o título valor fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ, identificado(a) con C.C. No. 91.269.867 y T.P. No. 127154 del C.S de la J., como apoderado principal de la parte actora y a la Dra. AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO, identificado(a) con C.C. No. 63.541.579 y T.P. No. 219.766 del C.S de la J como apoderada sustituta en los términos y con los efectos del poder conferido, con la advertencia que no podrán actuar simultáneamente según lo contemplado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/NS

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **106**, hoy **23 de octubre de 2020** y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Firmado Por:

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a2b7a815b2ff70053971893e0dc9013ea0151c8df52012b633daa83c25f704

Documento generado en 22/10/2020 08:50:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**